

Precios de suscripción

Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán su pago por el número siguiente..... 0'80

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto..... 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (1. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

## CIRCULARES

Informado por las respectivas autoridades locales del pueblo de Melque de Cerros, acerca de la aparición de la glosopeda, en el ganado porcino. He dispuesto, a propuesta de la Inspección provincial, declarar la existencia de la expresada epizootia en el ganado de cerdo del indicado término municipal, en las condiciones y circunstancias que se mencionan en la circular inserta en el BOLETÍN de 12 del mes de Febrero último.

Dada cuenta por los señores Alcalde e Inspector de Higiene pecuaria, respectivos, de haberse presentado la viruela en el ganado lanar del término de Ventosilla y Tejadilla. He dispuesto, a propuesta de la inspección provincial, declarar la existencia de la referida epizootia, en el ganado ovino del expresado término. Debiéndose adoptar las medidas que se contienen en la circular publicada en el BOLETÍN de 26 de Junio último.

Previo informe favorable del Inspector municipal de Higiene pecuaria de Puebla de Pedraza, y a propuesta de la inspección provincial, he acordado declarar extinguida la enfermedad variólica, en el ganado ovino del expresado término. Procurando cumplir, no obstante, lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias, o en otro caso, lo consignado en el artículo siguiente del mismo.

Lo que se hace público para su

cumplimiento y general conocimiento.

Segovia, 7 de Marzo de 1923.

El Gobernador,  
JOSE CAZORLA SALCEDO

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

## REAL ORDEN

Hijo Sr.: Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para que se dicte una disposición encaminada a evitar abusos y establecer para el porvenir limitaciones en orden a las excepciones del descanso dominical por causas de ferias y mercados:

Resaltando que el Instituto aduce como fundamento de su propuesta la necesidad de hacer efectiva la Real orden de 12 de Mayo de 1906, que estableció la interpretación del artículo 72 de la Ley Municipal, en el sentido de que las ferias y mercados que los Ayuntamientos acuerden celebrar necesitan autorización del Gobierno, y ordenó también que las ferias y mercados tradicionales podrán subsistir si se demuestra plenamente su preexistencia, procurando evitar las interpretaciones extensivas que llevan a desnaturalizar el objeto de la ley de Descanso dominical.

Considerando que la propuesta del Instituto para que se establezca un plazo durante el cual puedan los Municipios acogerse a la excepción autorizada por el artículo 9.º, número 2.º del Reglamento de la ley de Descanso dominical es adecuada a los fines de esta, porque resulta anómalo que al cabo de los años transcurridos desde la vigilaria de la ley expresada todavía se continúen solicitando declaraciones de mercado tradicional, aparte de que el dar establecido indefinidamente el derecho a pedir estas excepciones, se llegaría a anular la eficacia de la ley.

Considerando que esta disposición debe alcanzar la mayor publicidad posible a fin de que sea conocida por todos los Ayuntamientos de España:

Vistas las disposiciones legales antes citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para que los Ayuntamientos puedan solicitar la excepción del descanso en domingo, fundada en

el carácter tradicional de una feria o mercado, se señala el plazo de un año, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

El expediente se instruirá con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 17 de Enero de 1922, y pasado indicado plazo, no se tramitará ninguno, ni podrá concederse declaración de tradicionalidad de ninguna feria o mercado.

3.º Los Gobernadores civiles han

pronto como publique la Gaceta de Madrid esta Real orden, la insertarán íntegra de los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas,

para que llegue a conocimiento de

todos los Municipios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Febrero de 1923 — Chapaprieta

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del 28 de Febrero de 1923.

798  
Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

## CONSUMOS. CIRCULARES

En cumplimiento de orden de la Dirección General de Propiedades e Impuestos de 28 de Febrero último, se inserta a continuación el estado de relación comprensivo de los Ayuntamientos de la provincia, que continúan obligados a satisfacer al Tesoro los cupos de Consumos y Alcoholes, expresando la cuantía de los mismos, en el próximo ejercicio económico de 1923-24; advirtiendo a los demás Ayuntamientos que no figuran en la relación, que según las prescripciones del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, el artículo 45 de la Ley de Presupuestos vigente y los artículos 1.º y 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, han quedado sin cupo, y, por tanto, han sido excluidos de la siguiente relación:

## PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia, que continúan obligados a satisfacer al Tesoro, los cupos de Consumos y Alcoholes, en el próximo ejercicio de 1923-24, clasificados a continuación.

AYUNTAMIENTOS	BASE de población	CUPOS		OBSERVACIONES
		Consumos Pesetas	Alcoholes Pesetas	
Ayllón.....	2.º	3.604'90	305'50	Prórroga R. O. 5 Mayo 1922
Fuentepiñel .....	1.º	578	85	ídem ídem 9 Abril 1921
Riahuels .....	1.º	29'50	43'75	ídem ídem 30 Abril 1921
Riaza.....	2.º	6.460'50	547,50	ídem ídem 16 Febrero 1922
Santa Marta.....	1.º	518'50	76'25	ídem ídem 16 Mayo 1921

Segovia, 5 de Marzo de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

## Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 4.566 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1923-24, a saber:

ESPECIES	Unidad	Número de unidades media que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad en Pesetas	Derechos Productos Pesetas
Paja de cereales.....	100 kilógs.	5'132	4'050	2.566
Lanas de todas clases.....	100 idem	4'000	3'050	2.000
<i>Total</i> .....	.....	.....	.....	4.566

Lo que se anuncia al público por término de ocho días para oír reclamaciones. Cozuelos de Fuentidueña, 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Bernabé.

# Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia—Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

734

## Reemplazo del año 1922

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1922 en los pueblos que a continuación se expresan, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,703 milésimas).

PUEBLOS	Repartimiento del cupo anterior en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de 27 de Octubre último						MODIFICACIÓN QUE AHORA SE HACE (ARTÍCULO 353 DEL REGLAMENTO)								
	Base de cupo del reemplazo de 1922	CUPO DE FILAS		Soldados que a cada municipio corresponde facilitar		Número de hombres que a la base de cupo de 1922	Base de cupo del reemplazo de 1922	Cupo de filas que corresponde		Aumento por tener mayor fracción decimal que la de la casilla anterior...	Menor fracción decimal que fué aumentada en una unidad al repartir el cupo...	Del reemplazo del año 1922.....	Procedentes de re-visión.....	Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar	Cupo total de filas de 1922.....
		Enteros	Milésimas	Cupo total de filas.	Procedentes de pró-rroga.....			Enteros	Milésimas						
Collado Hermoso.....	3	2	109	25	>	2	2	1	2	1	406	488	>	1	
Boceguillas.....	8	5	624	25	>	1	7	4	421	488	>	4	>	4	

## Motivos de la modificación

En el primero por haber sido declarado soldado con excepción del servicio en filas por esta Comisión el mozo Ce'edonio de Vicente González, núm. 1 del sorteo, faltando de nuevo la excepción alegada por virtud de haberse así dispuesto por Real orden de Gobernación de fecha 23 de Noviembre último; y el segundo por haber sido declarado soldado con excepción del servicio en filas por Real orden de Gobernación y fecha 15 del actual mes el mozo núm. 3 Pascual Martí Fernández.

La Comisión acuerda se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Segovia, 27 de Febrero de 1923.—El Presidente accidental, JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

## Servicio de Avance Catastral de Rústica

### PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de hojas declaratorias desconocidas del término municipal de Sotosalbos.

Polígonos	Parcelas	PARAJE	Extensión	Cultivo	LINDEROS	
					N.	Nombre
2	64	El Como.....	Ha-a-ca 26'42	Cereal .....	N., Camino del Mojón Blanco; E. y S., 67; y O., Ignacio Pinillos.	
	67		36'27	Cereal Pastizal..	N., Camino del Mojón Blanco; E., Estanislao Robledano, Santiago Martín, Anastasio García; S., Hipólito Robledo.	
	99		12'56		N., 100; E., Lucía Gómez; S., Camino de Santo Domingo de Pirón a Pelayos; O., Frutos de Antonio, Pedro García.	
	100		9'85	Cereal .....	N., Casimiro Arahuetes; E., Gregorio Hernanz; S., Lucía Gómez y 99; O., Santiago Barroso.	
7	41	La Muela.....	23'13	Pastizal.....	N., Frutos Martín; E., Bernabé Ayuso; S., Acequia de Pelayos; y O., Julián Jimeno.	
	a		8'15	Cereal Pastizal..	N., Dionisia Municipio; E., Marcelino Sanz; S., Francisco Sanz; y O., Laureano Hernanz y Máximo Sanz.	
13	23	Rompizos.....	8'20	Pastizal.....	N., Santiago Martín, Francisco Alvaro; al E y S., Eusebio Gala y Sabas de Pablo; y O., Felipe Arribas.	
	156		8'20	—	N., Jacinto Hernanz; E., Fausta Mazarias, Mariano Martín; S., Tomás Gala y Eusebio Gala; O., Dionisia M. Arahuetes.	
	180		6'56	Cereal .....	N., Anastasio García; E., Lucía Gómez, Eugenio Hernanz; S., 188; y O., Saturnino Lozoya.	
	187		8'20	—	N., 187; E., Tiburcio García; S., Frutos de Antonio; y O., Mariano Martín.	
	188		6'56	Pastizal.....	N., Vicente Robledo; E., Hermenegildo Blanco; S., Santiago Martín; O., Sabas de Pablo y Vicente Robledo.	
	227		9'85	Cereal .....	N., Gregorio Hernanz, Francisco Hernanz; E., Mariano Blanca; S., Pedro Robledo; y O., Pedro Arahuetes.	
14	76		9'85	Cereal Pastizal..	N., Cam.º de Peñaconejo; E., Lucía Gómez; S., Cordel de ganados; y O., Santiago Sanz.	
	a		3'28		N. y E., Pedro Arahuetes; S., Cam.º del Eadrinal; O., Hermenegildo del Barrio.	
16	103		18'25	Cereal .....		
	137	Caño Bartolo.....	9'85	Pastizal.....		

Segovia, 27 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de Prádena

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Plaza de Veterinario Titular y de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas cada una, que serán satisfactas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren a desempeñarla presentarán solicitud ante esta Al-

caldía durante el plazo de treinta días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Prádena, 19 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Agapito Matesanz.

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Ignorándose el paradero de Alejandro Fernández Cristóbal, natural de Sepúlveda y de 29 años, que fué alistado en este pueblo e ingresó en la Caja de recluta de Segovia, se le cita para que se presente en esta Alcaldía

a recoger documentos que le interesan; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tabanera la Luenga, 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Florencio Sancho.

Alcaldía de Arahuetes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinticinco del actual, acordó la práctica de un deslinde general de todas las vias pecuarias de carácter local de este término municipal, cuyo acto dará principio

a los ocho días siguientes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dando principio a las nueve de la mañana, por el sitio de Nava iglesia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar; sirviéndoles de aviso y notificación.

Arahuetes, 26 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan García.

743  
Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Terminado el repartimisnto sobre utilidad formado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el que éste sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan formularse las reclamaciones que procedan; pues transcurrido el término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Martín Muñoz de las Posadas, 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mariano Esteban.

784  
Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Halándose terminado el padrón de carruajes de Irlo de esta villa y año de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que en él mismo figuran, puedan examinarle y entablar reclamaciones que a su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, a 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

752  
Alcaldía de Villacastín

Habiendo sido remitido a esta junta pericial por la jefatura provincial del servicio del Avance Catastral de rústica, el padrón de contribuyentes de este término que deben contribuir por dicha riqueza en el año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los mismos podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen referentes a errores aritméticos o de copia.

Villacastín, 15 de Febrero de 1923.—El Presidente de la junta pericial, Gregorio Alvarez.

**LISTAS DEFINITIVAS**  
de electores para Compromisos de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 3 de Febrero de 1877.

1515  
Ayuntamiento de Navares de Ayuso

CONCEJALES

D. Isidoro Bartolomé de Frutos  
• Manuel Calleja  
• Leandro de Frutos  
• Cecilio Muñoz  
• Pablo Mate  
• Ambrosio Aranda

CONTRIBUYENTES

D. Ramón Iglesias Martín  
• Luis Cán Pulido  
• Bernardo García Miguel  
• Ramón Caro Pulido  
• Manuel Muñoz Callaja  
• Ignacio Gil García  
• Domingo Alonso Alonso  
• Pedro García Santamaría  
• Deogracias Alonso González  
• Bernardo de Frutos García  
• Juan Alonso González  
• Librado Calvo González  
• Narciso Aranda Guerra  
• Mariano Miguel Sanz  
• Casto Guijarro Bartolomé  
• Tomás del Sastre de Frutos  
• Eugenio Muñoz Calleja  
• Vicente Redondo Miguel  
• Marcos Castro Pulido  
• Angel de Frutos Martín  
• Ramón Pulido Calleja  
• Pío Cristóbal

D. Angel Alonso González  
• Félix Iglesia García  
En Navares de Ayuso, a 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Isidoro Bartolomé.—El Secretario, Ignacio Gil.

569

Ayuntamiento de La Losa

CONCEJALES

D. Clemente Muñoz Miguel  
• Mariano Moral Miguel  
• Emeterio Dueñas Moral  
• Mariano Albear Sanz  
• Ezequiel Miguel Moral  
• Juan Vallejo Iglesias

CONTRIBUYENTES

D. Juan Moral de Allas  
• Joaquín Miguel González  
• Pedro Moral de Allas  
• Mariano Robledano Gil  
• Gregorio Miguel González  
• Angel Pérez de Frutos  
• Leoncio Moral Miguel  
• Benito Piñuela Ferrer  
• Toribio Albear Sanz  
• Mariano Cardona Sanz  
• Carlos Mantecas Herranz  
• Pedro García Municipio  
• Ciriaco Robledano Esteban  
• Andrés Heras Cristóbal  
• Atanasio del Barrio Miguel  
• Vicente Miguel Moral  
• Pedro Robledano Sancho  
• Marcos Martín Aparicio  
• Pedro Dueñas Moral  
• Eugenio Muñoz Miguel  
• Baltasar Sancho Fernández  
• Leopoldo Muñoz Miguel  
• Felipe Tarragato Alvarez  
• Tomás Martín Aparicio

La Losa, a 14 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Clemente Muñoz.

516

Ayuntamiento de Jemenuño

CONCEJALES

D. Cayetano Llorente Olalla  
• José Anaya Tejedor  
• Marcelino Sevillano Garcimartín  
• Grégorio Francisco Gómez  
• Ildefonso Tejedor Manso  
• Grégorio Pardo Acebes

CONTRIBUYENTES

D. Serapio García Sastre  
• Juan Sevillano Monterrubio  
• Eusebio Burgos Moreno  
• Estanislao Esteban Herranz  
• Gabriel Pérez Sanz  
• Pedro Llorente Barrero  
• Virgilio Rubio Sanz  
• Bonifacio García Bermudo  
• Jesús Sastre Burgos  
• Tiburcio Chamorro Antón  
• Sergio Jorge Llorente  
• Aureliano Burgos Sánchez  
• Casimiro Nieto Muñoz  
• Manuel García Llorente  
• Pedro Martín Rincón  
• Estanislao Domingo Gil  
• Restituto Ramiro García  
• Ángel Ramiro García  
• Grégorio Rubio Acebes  
• Julián García Llorente  
• Félix Gozalo Aparicio  
• Abdón Palomo Gómez  
• Tiburcio Sanz Monterrubio  
• Mariano Sanz Monterrubio

Jemenuño, a 7 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Cayetano Llorente.—El Secretario, Adrián Sanz.

659

Ayuntamiento de Condalo de Custilnovo

CONCEJALES

D. Basilio Sanz Casado  
• Nemesio Encinas Provencio  
• Felipe Martín Estebaranz  
• Antonio Sanz Alvaro  
• Julio Gómez Estebaranz  
• Julián Sanz Ruiz  
• Pedro Pérez Benito

CONTRIBUYENTES

D. Juan Gilarranz Casla  
• Calixto Estebaranz Ruiz  
• Matías Casla Pérez  
• José Casla Pérez

D. Manuel Casla Estebaranz

• Mateo Casla Estebaranz  
• Miguel Casla Gilarranz  
• Antonio Casla Yagüe  
• Genaro Estebaranz Casado  
• Benito Francisco Gilarranz  
• Benito Pérez Gilarranz  
• José Yagüe Miguel  
• Felipe Estebaranz Casla  
• Mariano Casado Estebaranz  
• Bernardino Estebaranz Casla  
• Eugenio Casla Velasco  
• Angel Estebaranz Ruiz  
• Agustín Encinas Casado  
• Miguel Casla Pérez  
• José Ruiz Hernando  
• Manuel Pérez Casla  
• Justo Gómez Estebaranz  
• José Casla Casla  
• Julián Martín Miguel  
• Pedro Yagüe Fuente  
• Manuel Casla Casla  
• Julián Casla Casado  
• Juan Casado Estebaranz

Condado de Castilnovo, a 18 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Basilio Sanz.

D. Cipriano García Matamala

• José Matamala García  
• Eugenio Matarranz García  
• Tomás Otero Antonio  
• Andrés Martín Benito  
• Atanasio Cabrero Encinas  
• Andrés Lobo Martín  
Muñoveros, 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Blas Arroyo.

739

Ayuntamiento de Hoyuelos

CONCEJALES

D. Gerardo Sanz Velasco  
• Gabriel Rubio Herranz  
• Fulgencio Yuste Sevillano  
• Indalecio Sanz Muñoz  
• Melquiades Esteban Velasco  
• Amancio Sanz Velasco

CONTRIBUYENTES

D. Nicolás López Yuste  
• Ubaldo Rubio Bartolomé  
• Lorenzo Herrero Muñoz  
• José López Faraldo  
• Pedro Pérez Antón  
• Ignacio García Velázquez  
• Anastasio Rodrigo Velasco  
• Mariano Velasco Gutiérrez  
• Bonifacio Rincón Jorge  
• Santiago Rodrigo Velasco  
• Antonio López Guerrero  
• Valentín Pérez Casado  
• Aurelio Almarza Juarrero  
• Baldomero Esteban Sanz  
• Antonio Merinero Martín  
• Antonio Burgos Antón  
• Martín Sanz González  
• Eleuterio López Sanz  
• Eugenio Zorzo Sastre  
• Angel Rubio Monterrubio  
• Vidal Herrero Muñoz  
• Anselmo Pérez Velasco  
• José Velasco Gaitero  
• Cecilio Yuste Blanco

En Hoyuelos, a 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Gerardo Sanz.—El Secretario, Nicolás López.

689

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

CONCEJALES

D. Anastasio de Antonio Matamala  
• Pedro Arribas Monedero  
• Antonio Escorial Benito  
• Gonzalo de Frutos y Frutos  
• Juan Blanco Antón  
• Benito de Frutos Tapia

CONTRIBUYENTES

D. Francisco del Barrio Ramos  
• Francisco del Barrio Tapias  
• Eadio Gutiérrez de Antonio  
• Valentín de Antonio Matamala  
• Daniel Herrero Antonio  
• Pedro del Barrio Sbastián  
• Eaimundo García Alvaro  
• Matías García Virseda  
• Francisco Tapias Esteban  
• Pedro Blanco Calle  
• Eusebio Martín Contreras  
• Tomás de Frutos Tapias  
• Matías Ram s Barrio  
• Celestino Borreguero Burgueño  
• Santiago Blanco Calle  
• Casiano Blanco Zazo  
• Braulio Herrero Antonio  
• Aquilino del Caz Arranz  
• Eugenio Rubio Mignel  
• Celestino García Sanz  
• Marcos Contreras Tapias  
• Mariano de Andrés de Frutos  
• Francisco Otero Velasco  
• Nicolás Blanco Barrio

Valdevacas y Guijar, a 18 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Anastasio de Antonio.—El Secretario, Santiago Blanco.

692

Ayuntamiento de Ituero y Lama

CONCEJALES

D. Santiago Garcimartín Domínguez  
• Manuel Portero Alborros  
• Alejandro Fernández Díez  
• Honorato Garcimartín Herrero  
• Eufrasio Rubio Sánchez  
• Honorino Garcimartín García

## CONTRIBUYENTES

- D. César García Martín Hernández
- Emilio Aparicio García Martín
- Acisclo Montalvo Hernández
- Aniceto García Martín Hernández
- Felipe Álvarez de la Nava
- Ciriaco García García Martín
- Eugenio García Martín Herrero
- Miguel González Portal
- Juan de Frutos García Martín
- Porfirio García García Martín
- Francisco García Llorente
- Salvador García Martín Herrero
- Miguel María Molinero
- José Rubio Gómez
- Ezequiel García Martín Rubio
- Eleuterio San Miguel Crespo
- Cipriano Tapia Pacheco
- Claudio García Martín Díma
- Valero Monterrubio Nieto
- Tomás Rabío Fernández
- Genaro Pérez Aparicio
- Genaro Iglesias Dímas
- Leandro Tapia Gómez
- Celestino Monterrubio Nieto

En Ilnero, a 1.º de Enero de 1923.  
—El Secretario, Segundo Gómez.—  
V.º B.º: El Alcalde, S. García Martín.

## Ayuntamiento de Cantalejo

## CONCEJALES

- D. Marcelino Zamarro Diego
- Antonio Arenal de Frutos
  - Pascual Diego Gómez
  - Braulio Sacristán Zamarro
  - León Lobo Sanz
  - Feliciano Escorial Sacristán
  - Juan Lobo Herrero
  - José de Miguel Lucas
  - Isidro Fresneda Pascual
  - Dionisio Gómez Matilla

## CONTRIBUYENTES

- D. Agustín de Frías y Pérez
- Mariano Martín Bordet
  - Santiago Pérez Sánchez
  - Francisco Alvaro Alvaro
  - Miguel Mardomingo Montarelo
  - Gregorio Benito Alvaro
  - Pedro Arranz Alvaro
  - Julian Calvo Martí
  - Casimiro Monedero Arribas
  - José Benito Alvaro
  - Miguel Escorial Vírseda
  - Enrique Navajo Samaniego
  - Ignacio Rodríguez Arranz
  - Miguel Martín González
  - Eugenio Sacristán Santos
  - Enrique Martín Reyter
  - Miguel de Lucas Rodríguez
  - Félix Alamo San Bruno
  - Juan Sanz Sanz
  - Máximo Gregorio Sacristán
  - Paulino de la Asunción Expósito
  - Valentín Matesanz Gómez
  - Germán Martín Hurtado
  - Antonio Barrio Matesanz
  - Ángel Marañón Polo
  - Gregorio Sáinz Lobo
  - Juan Barrio Velasco
  - Cipriano Rodríguez Arranz
  - Benito Lobo San Frutos
  - Justo de Miguel Matesanz
  - Anacleto Bravo Heras
  - Ángel Escolar Miguel
  - Fructuoso Rodrigo Frías
  - Telesforo Hernández Casas
  - Domingo Sanz Santos
  - Fulgencio Sacristán Santos
  - Cefarino San Bruno Sanz
  - Julian Bravo Herrero
  - Laureano Vírsela Lobo
  - Demetrio Morero Sanz
- Cantalao, 20 de Febrero de 1923.  
—El Alcalde, Marcelino Zamarro.

716

## Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

## CONCEJALES

- D. Florentino Alvaro Santos
- Felipe García González
  - Calixto García González
  - Marián Esteban Egido
  - Estanislao Arribas Alvaro
  - Vicente Arribas Alvaro
  - Ricardo Lafón Ávila

## CONTRIBUYENTES

- D. Antonio Pascual Montes
- Domingo Martín Ruiz
- Basilio Esteban Cantalejo
- Miguel Ayuso García
- Eusebio Martín Pérez
- Juan Ruiz Santos
- Mariano Martín Ruiz
- Matías Baeza Arribas
- José Revenga Egido
- Mateo Cantalejo García
- Julian Revenga Egido
- Donato Saenz Contreras
- Francisco García Revenga
- Manuel González Borreguero
- Eusebio Hernando Martín
- Raimundo Cantalejo Santos
- Gabriel Egido Martín
- Frutos Gómez Enebral
- Román Santos Martín
- Nicasio Sanz Esteban
- Norberto Martín Martín
- Mariano González de Frutos
- Pablo Gómez Enebral
- Pedro Baeza Márquez
- Eugenio Santos García
- Andrés Borreguero González
- Pedro Egido Martín
- Santiago García Alvaro

Santiuste de Pedraza, 19 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Florentino Alvaro.

## 739 Capitanía general de la primera Región

## ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda, y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil y del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales, según Ley de presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesa éste en su condición, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que se an admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovaciones han de hacer la aprobación del Capitán General de la primera Región. —Qui darán por tanto fiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es

el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (D. O. n.º 123) y el que disponga el Gobierno de las mismas.—Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capote en invierno.—Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el D. O. del Ministro de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid, 20 de Febrero de 1922.—El General Jefe de Estado Mayor, Jorge Clellorche.

## 785 Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Felipe Uribarri y Mateos, Juez de instrucción de Cuéllar.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los efectos que después se dirán, robados, la noche del siete al ocho del actual, de la casa que en el pueblo de Olombrada, de este partido, habita, Martina Coscojuela Loras, y caso de ser hallados, se pondrán a disposición de este Juzgado, en uno de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con el número 10 del corriente año, se sigue por tal hecho.

## Efectos a que se alude

Dos mantas blancas de Palencia usadas.

Sis docenas de pares d. mallas.

Cuatro id. id. de calcetines.

Tres id. de carretes de hilo.

Dos ll. de paquetes de ribetes.

Dos ll. de pares de botas ordinarias para niño.

Una caja con pendientes, anillas, etc.

Seis paquetes de algodón.

Cuatro pares de botas de paño.

Sis piezas de bordado y puntillas.

Dos mazos de alfileres.

Tres jugos de sabanas ya usadas.

Un retal d. batista, con cuell s para niño.

Una caja de alpaca de estambre.

Veinte cañas blancas para gancho.

Tijeras y tirantes.

Seis sabanas de algodón.

Dos mantas de lana, una de Palencia y otra casera.

Un manteo azul.

Dado en Cuéllar, a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Felipe Uribarri.—El Secretario, Aurelio Burgos.

## Cooperativa Electra Segoviana

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el Teatro Juan Bravo, el día 26 del actual, a las seis de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y balance anual.

2.º Nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración. Corresponde cesar, según lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros Estatutos, a los señores Consejeros: D. Mariano González Bartolomé, Presidente.—D. Bernardo San Frutos Sebastián, Secretario.—D. Luis Rincón Lazcano, Vocal. Los señores Consejeros restantes, una vez terminada la misión que se les confió, ponen, igualmente, sus cargos a disposición de la Junta general.

3.º Autorizar al Consejo de Administración para emitir obligaciones, sin hipoteca, hasta 350.000 pesetas, con interés de 6 por 100 anual; libre de impuestos, cuando lo estime necesario y en las series y cuantías de cada obligación que crea conveniente. (1)

Para acreditar el derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deben recoger la oportuna cédula que se les entregará en las oficinas de la Sociedad hasta las doce de la mañana del día 26 del actual.

El balance, Memoria y demás documentación estarán de manifiesto, y a disposición de los señores accionistas, desde el día 15 del corriente, en las citadas oficinas, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Segovia, 1.º de Marzo de 1923.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director Gerente, S. González Reviriego.

Advertencia importante.—Según lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, el derecho de asistencia y votación en las juntas es delegable, y en su virtud los accionistas podrán conferir su representación a otro accionista, siempre que así se lo participe al Presidente mediante carta, recibida con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. Cada socio cooperador podrá llevar, como máximo, la representación de cien acciones. Para delegar su representación, a los efectos del artículo citado, pueden los señores socios cooperadores utilizar los impresos que oportunamente han sido repartidos para esto.

(1) De no ser concedida esta autorización al Consejo de Administración, debe éste quedar facultado para aumentar el precio del fluido.